

SALUD ESCOLAR (Ley 2598)

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESENCIA O PRESUNCIÓN DE ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA

Notificar en forma escrita dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de cada caso que se presentara en la institución, a las siguientes áreas/programas/autoridades:

- a- Área Programática correspondiente al establecimiento educativo
- b- Programa de salud escolar dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Subsecretaría de Atención Primaria del Ministerio de salud del G.C.B.A.
- c- Programa de salud Escolar dependiente de la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Salud del G.C.B.A
- d- Supervisión correspondiente para el control de la aplicación del procedimiento adecuado y la elevación por su vía jerárquica hasta la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica. Dicha notificación será realizada a través de un alerta.
- e- Adultos responsables de los alumnos de la institución educativa en cuestión: en caso de tratarse de enfermedades de denuncia obligatoria que implicaran riesgo de contagio a terceros resguardando, en todos los casos, el derecho a la intimidad de las personas.

¿QUÉ DEBE CONTENER LA NOTIFICACIÓN?

- Nombre de la institución y datos de contacto de la misma
- Director y supervisor a cargo
- Apellido y nombre completo de la persona con presencia o presunta presencia de alguna enfermedad de denuncia obligatoria.
- Edad y fecha de nacimiento, sexo, domicilio, teléfono
- Diagnóstico o presunción de la persona afectada

En el caso de tomarse medidas de tipo preventivo o asistencial por parte de las autoridades sanitarias, éstas serán de carácter **obligatorio**, para todas las autoridades y personal del establecimiento educativo al que están dirigidas.